



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 01 de Abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria N° 007, de fecha 01 de Abril del 2019, respecto a la **ORDENANZA QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es **derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31°** señala que es **derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar al acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecánicas de consulta, coordinación concertación, control y evaluación y rendición de cuentas; y en concordancia con esta norma, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 5° de la ley Marco de Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establece criterios de alcance cobertura y montos de ejecución que permitirán delimitar los proyectos de inversiones publica de impacto regional,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079
SECRETARIA GENERAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

provincial y distrital, a ser considerado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que, el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298 el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 26411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión están claramente articulados a productos y resultados con la finalidad que los proyectos de inversión están claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el Año Fiscal 2020, ha sido elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en concordancia con las citadas normas legales.

Por lo antes expuestos, estando a la Opinión Legal N° 191-2019-GAJ/MPPA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, por unanimidad del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ORDENANZA QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL